

# CONTRATO DE ADHESIÓN

**LUGAR**, **día** del mes de **del 20**, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Abonado/Suscriptor **NOMBRE/RAZON SOCIAL**, cedula/RUC \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_, teléfono **FIJO/MOVIL** \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Parroquia \_\_\_\_\_, Cantón \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_; que para efectos de este contrato se lo denominará Abonado/Cliente.

Dirección donde será prestado el servicio: \_\_\_\_\_.

El abonado es de la tercera edad o con discapacidad **SI** \_\_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_\_

(En caso de ser afirmativo aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan del prestador. Las restricciones en cuanto a las tarifas preferenciales estarán sujetas a lo que estipulan las leyes vigentes con respecto a los servicios de internet para las personas de la tercera edad y discapacitados)

Por otra parte, el señor Ing. Freddy Marlon Rosero Cuaspa en calidad de Representante Legal de la Sociedad Civil SOLUCIONES AVANZADAS INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES "SAITEL" con R.U.C. Nro. 1091728857001 empresa que es una Sociedad Civil, misma que tiene su domicilio en la provincia de Imbabura, ciudad de Ibarra, cantón del mismo nombre el cual pertenece a la parroquia el Sagrario, ubicada en las calles José Joaquín de Olmedo 4-63 y Grijalva, número de teléfono 062610330, correo electrónico: info@saitel.ec y sitio web: https://saitel.ec/; a quien en adelante se llamará el "PROVEEDOR," quienes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

## PRIMERA. - ANTECEDENTES

El PROVEEDOR Es una empresa privada dedicada a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de artefactos, productos, programas de software, instrumentos principales, accesorios y complementarios de informática y telecomunicaciones, investigación y asesoramiento e instalación de servicios, prestación de servicios técnicos y de mantenimiento, conformación de centros de enseñanza y aprendizaje de informática y telecomunicaciones en general. Adicionalmente el PROVEEDOR ha tenido que celebrar con diversas instituciones nacionales y extranjeras, convenios, contratos y solicitar licencias para el uso de computadoras, redes de información mediante la conexión a redes de datos nacionales y extranjeras, a los que llamará SISTEMAS o REDES. El PROVEEDOR se encuentra en capacidad de suscribir el presente contrato para la prestación de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portador u otros afines al área de Informática y Telecomunicaciones en general, y proporcionará al CLIENTE los servicios que este pidiera a través de las respectivas órdenes de servicio.

## SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El prestador del servicio se compromete a proporcionar al abonado/suscriptor el/los siguientes servicios para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Las condiciones del/los servicios que el abonado va a contratar se encuentra detalladas en el Anexo 1 el cual forma parte integral del presente

Acceso a Internet	<input type="checkbox"/>
Portador	<input type="checkbox"/>

contrato.

## TERCERA. - PLAZO

La duración del contrato es de 24 meses, su vigencia iniciará a partir de la instalación y activación del servicio contratado, mismo que constará en un Acta de Entrega –Recepción suscrita con el cliente. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Cliente pueda dar por terminado el contrato para ello se deberán seguir las condiciones contenidas en las leyes vigentes y en la cláusula décimo quinta del mismo documento.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación vigente y la cláusula décimo tercera del presente contrato.

SI  NO

## CUARTA. - CLAUSULA DE PERMANENCIA MÍNIMA

Sin perjuicio de la cláusula anterior, sí el cliente deseara contratar el servicio objeto del presente contrato, con beneficios mismos que se aplican mediante promoción, deja expresa y válida constancia de que el presente Contrato tiene un tiempo mínimo de permanencia de 24 meses sucesivos contados a partir de la firma del acta de entrega recepción del servicio, y que en caso de terminar el contrato antes de cumplirse el tiempo mínimo de permanencia, tendrá que pagar a la empresa el valor correspondiente al beneficio que se entregó al momento de la contratación como se detallará en el ANEXO 1, El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación vigente y la cláusula décimo tercera del presente contrato.

El abonado se acoge al periodo mínimo de permanencia

SI  NO

## QUINTA. - RECLAMOS Y SOPORTE TÉCNICO

En caso de necesitar soporte técnico SAITEL tiene disponibilidad en los horarios 06:00 hasta las 24:00 al número de Call Center 1700 SAITEL (724835), 0996724835, también puede hacer uso del correo electrónico [sopORTE@saitel.ec](mailto:sopORTE@saitel.ec), pagina web <http://saitel.ec>, de la red social Facebook @ecuadorsaitel. Los horarios de atención al cliente en oficina y los teléfonos de contacto de cada una de las sucursales de SAITEL a Nivel nacional estarán publicados en el Anexo 2 del presente contrato según corresponda. Si existiese un fallo o interrupción del servicio, el **Abonado/Cliente** deberá notificarlo inmediatamente de detectado al

PROVEEDOR, quien se compromete a reportar al **Abonado/Ciente** sobre las causas del problema en un tiempo máximo de diez (10) minutos, y proceder a su inmediata reparación con un tiempo máximo de respuesta para atención al **Abonado/Ciente** de acuerdo al plan seleccionado en las hojas de servicios generados por el **Abonado/Ciente**. El PROVEEDOR no será sujeto de sanción o responsabilidad alguna por la aparición de cualquier daño directo, indirecto, incidental, consecuencial, especial o de cualquier otro tipo que pueda acontecer al **Abonado/Ciente**, sus dependientes, terceros, bienes, operaciones y/o negocios, en razón o con ocasión de los servicios que contrata, siempre que estos no se produzcan por negligencia, imprudencia, impericia, culpa o dolo del PROVEEDOR o sus dependientes, pues de ser así será responsable de aquellos. En el caso de incumplimiento o violaciones de los derechos de los abonados/clientes, reclamos o quejas que no han sido atendidos por el prestador del servicio, en relación a la calidad del servicio, facturación de servicios no contratados, pagos indebidos o en general por cualquier irregularidad en relación con el servicio contratado. Los abonados/clientes pueden presentar sus quejas o denuncias ante la ARCOTEL por los siguientes canales de atención: Atención presencial (Oficinas Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL), PBX-Directo Matriz; Coordinaciones Zonales y Oficinas técnicas, Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567 o al número que designe la ARCOTEL, Correo Electrónico o Correo Tradicional (oficios), Página Web de la ARCOTEL (<http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>).

#### **SEXTA. - TARIFAS Y FORMAS DE PAGO**

En todos los casos aplican únicamente dos modalidades de pago a elección del abonado/cliente, estas modalidades son: prepago y postpago. La taifa del servicio será de acuerdo al plan contratado y estará detallada en la ficha de cada servicio. El pago por la prestación del servicio será cancelado por los abonados/clientes en dinero: efectivo, depósito, transferencia, débito bancario, tarjeta de crédito o débito u otras legales, y a petición del Abonado/cliente podrá ser modificada previa notificación al prestador del servicio con 15 días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido notificado, instrumentará la nueva forma de pago. El PROVEEDOR se reserva el derecho de modificar esos valores en cualquier tiempo, notificando para los efectos al **Abonado/Ciente** con treinta (30) días de anticipación a su aplicación y vigencia y a la ARCOTEL, además se publicarán tales planes en la página web de la empresa. El mero retardo en el que incurra el **Abonado/Ciente** lo constituirá en mora, y dará derecho al PROVEEDOR a cobrar, adicionalmente al valor del principal, el correspondiente interés legal por el tiempo efectivo de mora. En caso de mora, el PROVEEDOR se reserva el derecho de terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato, suspender el servicio; y, remitir el reporte que corresponda por este concepto al Registro Nacional de Datos Crediticios para la constancia respectiva en el Buró de Crédito. **Abonado/Ciente** asumirá los gastos de desconexión y reconexión, así como los costos judiciales si los hubiere. Los clientes con discapacidades o de la tercera edad, recibirán las tarifas preferenciales que les correspondan de acuerdo a la ley.

#### **SÉPTIMA. - IMPUESTOS**

De acuerdo a la legislación ecuatoriana, el PROVEEDOR incorporará al precio respectivo los impuestos que se causen por concepto de la prestación de servicios materia de este Contrato. Por consiguiente, la facturación reflejará el establecimiento de cualquier nuevo gravamen y los ajustes que se decreten en los existentes, en especial, toda modificación del impuesto al Valor Agregado (IVA) o Impuesto de Consumos Especiales (ICE) si fuese necesario.

#### **OCTAVA. - TRABAJOS ADICIONALES**

Los servicios de adecuación de infraestructura, de instalación, y otros de carácter computacional que prestare el PROVEEDOR, así como el costo de los materiales y mano de obra, serán facturados independientemente. Igualmente correrán por cuenta del **Abonado/Ciente** los programas, equipos de computación, u otros materiales necesarios para que el **Abonado/Ciente** utilice el servicio. **Abonado/Ciente** deberá prestar las garantías necesarias para que el PROVEEDOR pueda trabajar para poder realizar las instalaciones y cumplir con la cláusula segunda de este contrato. Por lo expuesto, se deja constancia expresa de la aceptación que hace el **Abonado/Ciente** con respecto a que los trabajos adicionales y suplementarios serán con costo; sin embargo, los servicios considerados como muestra gratis; esto es, sin costo, no generarán al abonado/cliente obligación de retribución de ninguna clase.

#### **NOVENA. - USO DE INFORMACION PERSONAL**

Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/ suscriptor el que constara como instrumento separado y distinto el presente contrato de prestación de servicios a través de los medios físicos y electrónicos. En dicho documento se debe dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados, el plazo de autorización y el objetivo que ésta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del reglamento general a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

#### **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD QUE NO ASUME EL PROVEEDOR**

El PROVEEDOR no asume responsabilidad alguna en los siguientes eventos:

**a)** Por los daños y perjuicios que directa o indirectamente puedan ocasionar al **Abonado/Ciente**, la utilización de los programas, equipos y líneas de comunicación del PROVEEDOR. **b)** Si uno, varios o todos los proveedores de equipos, líneas, servicios o información, de los que se vale el PROVEEDOR para el cumplimiento de este contrato, suspenden temporal o definitivamente, o total o parcialmente, tales equipos, líneas, servicios o información. **c)** Si por reformas a las leyes, reglamentos, o tarifas, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el PROVEEDOR se ve impedido de continuar prestando sus servicios al **Abonado/Ciente**. **d)** De las interceptaciones por terceros de la información encriptada o no encriptada que se maneje por las redes u otros mecanismos de comunicación y, **e)** De los virus informáticos que puedan transmitirse a través de las redes. El

**Abonado/Cliente** no tendrá derechos o acciones de indemnización de daños y perjuicios, de pasado, presente o futuro, que reclamar o intentar en contra del PROVEEDOR, de ocurrir uno o varios de los eventos indicados en los acápites precedentes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RESTRICCIONES DEL CLIENTE**

Se deja expresa constancia que el PROVEEDOR no asume responsabilidad alguna por el uso que el **Abonado/Cliente** dé al servicio, aclarando que el **Abonado/Cliente** se hace responsable no sólo de sus propios actos sino de los de sus dependientes, agentes, familiares o terceros. **Abonado/Cliente** deja expresa constancia de que conoce la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Intelectual, y otras leyes conexas, así como los Reglamentos y Resoluciones vigentes sobre la materia, y de que está ilustrado sobre las facultades, impedimentos y prohibiciones determinados en estos cuerpos jurídicos, por lo que utilizará el servicio del PROVEEDOR ciñéndose estrictamente a los mismos. En consecuencia, el PROVEEDOR no asume responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta, solidaria o subsidiaria, sobre las eventuales infracciones a las referidas disposiciones por parte del solicitante, quien para efectos de esta obligación contractual asume el deber de informarse permanentemente sobre las leyes y sus reformas que se relacionen con el servicio que se brinda. Igualmente queda expresamente prohibido el acceso de personas no autorizadas al SISTEMA del PROVEEDOR que no sea por personal técnico calificado del mismo. **Abonado/Cliente** se hace responsable por el mal uso del plan contratado y asumirá las consecuencias económicas, civiles y penales a que hubiere lugar.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - EVENTUALIDADES EN CASOS ESPECIALES**

En el caso de que el **Abonado/Cliente** sea parte actora o demandada en cualquier juicio, litigio o controversia con los proveedores de información, o con cualquier otra persona natural o jurídica que tenga relación con las redes de información, se compromete a mantener indemne de tales juicios o litigios al PROVEEDOR. Además, el **Abonado/Cliente** se compromete a respetar y acatar todas las normas sobre derechos de propiedad o derechos de autor, especialmente los que rigen los programas de software y bases de datos vigentes en el Ecuador y en todos los países enlazados por el servicio.

#### **DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DE SERVICIOS**

Los servicios contratados podrán ser suspendidos debido a las siguientes causas:

**a)** Por falta de pago del cliente, se aplicará al día siguiente de cumplida la fecha máxima de pago. **b)** Caso fortuito o fuerza mayor que obligue a la suspensión del servicio, calificada por la ARCOTEL, en este caso solo se podrá cobrar por los servicios efectivamente prestados. **c)** Por uso indebido de los servicios contratados o uso ilegal de los mismos. **d)** Por mandato judicial.

El servicio será reactivado sin que medie petición expresa en los siguientes casos:

**a)** Si la suspensión se debe a la falta de pago, el prestador deberá reactivar automáticamente en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir del pago total de la deuda. **b)** En los casos que la suspensión sea del tipo temporal, el prestador deberá reactivar automáticamente al finalizar el período de suspensión. **c)** En caso de robo, hurto o pérdida del equipo terminal la reactivación se hará dentro de las 24 horas siguientes a partir de la petición del abonado/suscriptor, previo al pago del equipo correspondiente, dicho valor será establecido de mutuo acuerdo en primera instancia. **d)** Mandato judicial.

El proveedor podrá cobrar un valor por la reactivación del servicio cuando la suspensión se haya producido por falta de pago o por un hecho imputable a este.

#### **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Prestador del servicio: **a)** Si el **Abonado/Cliente** utiliza los servicios contratados para fines distintos de los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley. **b)** Con previa notificación al **Abonado/Cliente** escrita con 30 días de anticipación, si terceros que le proveen equipos, líneas o servicios, los suspenden temporal o definitivamente, total o parcialmente **c)** Si el **Abonado/Cliente** está en desacuerdo con los nuevos valores que implemente la empresa a los servicios, podrá dar por terminado este contrato, sin que medie multa, sanción o recargo de ninguna naturaleza, atribuida a la terminación anticipada del mismo. **d)** Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación. **e)** En el caso de que se reformen las leyes, reglamentos o tarifas, en el Ecuador, o en el exterior; o las instituciones competentes, nacionales o extranjeras dicten resoluciones que impidan al PROVEEDOR continuar brindando sus servicios. **f)** Inmediatamente, con notificación escrita, en el caso de que el **Abonado/Cliente** incumpla expresa o tácitamente, cualesquiera de las cláusulas consignadas en este contrato. **g)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al PROVEEDOR a suspender temporal o definitivamente los servicios. Si el PROVEEDOR se encontrase impedido de prestar el servicio debido a: caso fortuito o por causa de fuerza mayor, debidamente comprobada, el Contrato podrá ser terminado inmediatamente, por cualquiera de las Partes, mediante simple comunicación escrita cursada con 48 horas de anticipación sin incurrir en ninguna responsabilidad legal. Bajo esta circunstancia el PROVEEDOR no responderá por el lucro cesante. **h)** Por injurias graves o amenazas irrogadas al Proveedor o a los empleados del mismo que le representen. **i)** Por falta de pago. **j)** Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

El **Abonado/Cliente** también podrá dar por terminado unilateralmente el contrato: **a)** En cualquier tiempo, previa notificación por escrito con al menos quince (15) días calendario de anticipación, de forma física (presentarse en la oficina donde tiene el servicio portando su cédula de identidad o ruc y nombramiento de tratarse de persona jurídica) o electrónica vía correo electrónico (debe ser únicamente el correo electrónico entregado al momento de realizar el contrato), sin que para ello este obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza, salvo saldos pendientes por servicios recibidos o solicitados, hasta la terminación del contrato, esto es el valor proporcional a los 15 días siguientes a la notificación que el **Abonado/Cliente** aun tendrá servicio. **b)** En caso de los contratos realizados bajo promoción, si el cliente decide dar por terminado el contrato antes del tiempo de permanencia lo puede hacer previa notificación (mediante las formas de notificación indicadas en el punto a) de este párrafo),

con al menos quince (15) días calendario de anticipación, sin que para ello este obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza, salvo saldos pendientes por servicios recibidos o solicitados, hasta la terminación del contrato, esto es el valor proporcional a los 15 días siguientes a la notificación que el **Abonado/Ciente** aun tendrá servicio, y previo pago del valor del beneficio recibido por promoción tal como se manifiesta en la cláusula novena. **c)** Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación. **d)** El **Abonado/Ciente** se compromete a prestar todas las facilidades para retirar el o los equipos utilizados para prestar este servicio, en caso de no hacerlo el PROVEEDOR se reserva el derecho de judicialmente demandar el acceso y retiro a dichos equipos o reclamar el pago por parte del **Abonado/Ciente** del valor de 250.00 USD (Doscientos cincuenta dólares americanos con 00/100) por el costo de los mismos. En consecuencia, se deja expresa constancia de que el presente contrato se constituye en un título ejecutivo de conformidad con el Código General de Procesos. **e)** El contrato se extingue en caso de que el **Abonado/Ciente** falleciere y se justificare su deceso.

#### **DÉCIMA QUINTA. –CONTROVERSIAS**

Este Contrato se rige por la legislación ecuatoriana. Para el caso de controversias en su aplicación o interpretación se observarán las siguientes disposiciones: Si el accionante fuere el **Abonado/Ciente**, queda a su facultad privativa y discrecional el sujetarse a la Ley de Arbitraje y Mediación o al trámite verbal sumario ante los jueces competentes de la ciudad de Ibarra o de la ciudad en que el **Abonado/Ciente** suscribe este documento. Por otra parte, si el accionante fuere el PROVEEDOR, queda a su facultad privativa y discrecional el sujetarse a la Ley de Arbitraje y Mediación o al trámite verbal sumario ante los jueces competentes de la ciudad de Ibarra o de la ciudad en que el **Abonado/Ciente** suscribe este documento. Sea que el **Abonado/Ciente** y/o el PROVEEDOR optaren por sujetarse a la Ley de Arbitraje y Mediación, se observarán las siguientes precisiones: **1.-** El proceso se llevará en la ciudad de Ibarra, ante la Cámara de Comercio de Ibarra, conforme su reglamentación interna. **2.-** El tribunal se constituirá con un solo árbitro, quien habrá de resolver en derecho. **3.-** El árbitro queda expresamente facultado para dictar medidas cautelares y para solicitar el auxilio que fuere necesario para ejecutar dichas medidas, en los términos previstos en el Art. 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación. **4.-** Los costos y gastos en que se incurra, incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente, serán cubiertos por la Parte que fuere vencida. Ha pedido de la Parte, antes de dictar el respectivo laudo, el Tribunal tendrá facultades para regular dichos honorarios, si es que le parecieren considerablemente excesivos o exiguos, en consideración a la cuantía y circunstancias del caso que deban resolver. **5.-** Las Partes se comprometen a aceptar el Laudo Arbitral. Sin perjuicio del derecho conferido por la Ley ecuatoriana para que la Parte afectada pueda demandar la nulidad del laudo, en los casos taxativamente permitidos por dicha Ley, las Partes acuerdan que la Parte que dedujere un recurso de nulidad que fuere resuelto negativamente para ella, deberá cancelar a la otra Parte, a más de todas las obligaciones pendientes o generadas a esa fecha y de aquellas otras obligaciones que, por disposición de la ley, se generasen como efecto de dicha resolución negativa, una indemnización equivalente a la máxima tasa de interés convencional que hubieren generado la suma de todas las citadas obligaciones, desde la fecha de expedición del laudo impugnado, hasta la fecha de pago efectivo. Esta suma será mandada a pagar por el respectivo órgano o juez ejecutor. **6.-** De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes de la ciudad de Ibarra o de la ciudad donde el **Abonado/Ciente** suscribe la Solicitud de Servicio o del lugar en que se encontraren los bienes del ejecutado. Las Partes declaran que las estipulaciones que anteceden constituyen un convenio arbitral, en los términos exigidos por la Ley de Arbitraje y Mediación y que, por tanto, no cabrá excepción alguna para el caso en que una de las Partes o ambas, decidan resolver sus controversias por medio de arbitraje.

#### **DÉCIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y notificaciones que se envíen conforme al presente acuerdo estarán escritos en castellano y se consideraran efectivamente surtidos un (1) día hábil después de haber sido enviados por correo ordinario y correo electrónico. SOLUCIONES AVANZADAS INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES SAITEL Representante Legal Ing. Freddy Marlon Rosero Cuaspa, correos [juridico@saitel.ec](mailto:juridico@saitel.ec) y [gerencia@saitel.ec](mailto:gerencia@saitel.ec), dirección Ibarra - José Joaquín de Olmedo 4-63 y Juan Grijalva.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. – NORMATIVA APLICABLE**

En la prestación del servicio se entiende incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/ suscriptores establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicio de telecomunicaciones y/o servicio de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - CONSTANCIA Y RATIFICACIÓN**

Los comparecientes o quien los represente legal y debidamente, una vez inteligenciados en el contenido y efectos del presente instrumento, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, se ratifican en él, para fe y constancia de lo cual, suscriben a continuación en dos ejemplares de igual valor y contenido.

**ANEXO 1**  
**SERVICIO DE ACCESO A INTERNET**

**INFORMACION DEL PLAN, COSTOS Y FORMAS DE PAGO**

**LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

**INFORMACION DEL PLAN:**

**NOMBRE DEL PLAN:** \_\_\_\_\_

**RED DE ACCESO:**

G-pon Fibra	
Fibra (punto - punto)	

Inalámbrico	
otros	

**TIPO DE CUENTA:**

Residencial	
Negocio (Small)	

Corporativo	
Otros	

**VELOCIDAD:**

Comercial de bajada: _____	Comercial de subida: _____
Mínima efectiva de bajada: _____	Mínima efectiva de subida : _____

**COMPARTICIÓN (6:1, 2:1, 1:1):** \_\_\_\_\_

**SERVICIOS ADICIONALES QUE OFRECE:**

	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Cuentas Correo Electrónico			Nro. Cuentas
Otros			

**PLAZO DEL CONTRATO:**

El contrato incluye permanencia mínima
Beneficios por permanencia mínima

SI		NO		TIEMPO:	

**TARIFAS**

**COSTOS Y FORMA DE PAGO:**

1. INSTALACIÓN (Valor a pagar por una sola vez): \_\_\_\_\_  
PLAZO PARA ACTIVAR INSTALACIÓN (horas, días): \_\_\_\_\_
2. PAGO MENSUAL INCLUIDO IVA: \_\_\_\_\_
3. MODALIDAD DE PAGO: \_\_\_\_\_
4. FORMA DE PAGO: \_\_\_\_\_

**OTROS VALORES**

SERVICIO	VALOR (USD)
Otros servicios	
Otros servicios	
Total otros valores	

SITIO WEB PARA CONSULTA DE TARIFAS		<a href="https://saitel.ec/planes/escoge-tu-mejor-plan/">https://saitel.ec/planes/escoge-tu-mejor-plan/</a>
SITIO WEB CONSULTA CALIDAD DEL SERVICIO		<a href="http://saitel.ec/consulta_calidad/">http://saitel.ec/consulta_calidad/</a>

**GERENTE GENERAL SAI TEL**

**EL SUSCRIPTOR**

**ANEXO 1**  
**SERVICIO PORTADOR**

**INFORMACION DEL PLAN, COSTOS Y FORMAS DE PAGO**

**LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**

**PLAZO DEL CONTRATO:**

El contrato incluye permanencia mínima	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	TIEMPO:	
Beneficios por permanencia mínima						

**ENLACES NACIONALES**

No.	DESCRIPCIÓN	MEDIO TRANSMISIÓN	VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN	COMPARTICIÓN

**ENLACES INTERNACIONALES**

No.	DESCRIPCIÓN	MEDIO TRANSMISIÓN	VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN	COMPARTICIÓN

**SERVICIOS ADICIONALES QUE OFRECE:**

	SI	NO	DESCRIPCIÓN

**TARIFAS**

**COSTOS Y FORMA DE PAGO:**

1. INSTALACIÓN (Valor a pagar por una sola vez):   
    PLAZO PARA ACTIVAR INSTALACIÓN (horas, días):
2. PAGO MENSUAL INCLUIDO IVA:
3. MODALIDAD DE PAGO:
4. FORMA DE PAGO:

**OTROS VALORES**

SERVICIO	VALOR (USD)
Otros servicios	
Otros servicios	
Total otros valores	

SITIO WEB PARA CONSULTA DE TARIFAS		<a href="https://saitel.ec/planes/escoge-tu-mejor-plan/">https://saitel.ec/planes/escoge-tu-mejor-plan/</a>
SITIO WEB CONSULTA CALIDAD DEL SERVICIO		<a href="http://saitel.ec/consulta_calidad/">http://saitel.ec/consulta_calidad/</a>

**ANEXO 2**  
**DATOS DEL CLIENTE, DATOS DE LA INSTALACIÓN Y CONTACTOS PROVEEDOR**

**INFORMACION DEL ABONADO CLIENTE:**

NOMBRES COMPLETOS DEL ABONADO/CLIENTE: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_

**CONTACTOS DEL CLIENTE:**

Email \_\_\_\_\_

Teléfono fijo \_\_\_\_\_, teléfono móvil 1 \_\_\_\_\_ teléfono móvil 2 \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:**

Dirección \_\_\_\_\_

Referencia \_\_\_\_\_ Parroquia \_\_\_\_\_

Cantón \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_

**LUGAR DE LA INSTALACIÓN:**

Dirección \_\_\_\_\_

Referencia \_\_\_\_\_ Parroquia \_\_\_\_\_

Cantón \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_

**PUNTO GPS:**

Latitud:

Longitud:

**CROQUIS:**





### ANEXO 3

#### CUSTODIA DE EQUIPOS PROPIEDAD DE SAI TEL ENTREGADOS AL ABONADO/CLIENTE

- a) El abonado/cliente acepta ser la/el custodio de los equipos detallados en este ANEXO.
- b) El abonado/cliente acepta entregar los mismos a la empresa SOLUCIONES AVANZADAS INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES SAI TEL, a la finalización del contrato de Adhesión del Servicio de Valor Agregado de Internet.
- c) El abonado/cliente, compromete a prestar todas las facilidades para retirar el o los equipos utilizados para proporcionar el servicio, en caso de no hacerlo el PROVEEDOR se reserva el derecho de judicialmente demandar el acceso y retiro a dichos equipos o reclamar el pago por parte del **Abonado/Cliente** del valor de 250.00 USD (Doscientos cincuenta dólares americanos con 00/100) por el costo de los mismos. En consecuencia, se deja expresa constancia de que el presente contrato se constituye en un título ejecutivo de conformidad con el Código General de Procesos; toda vez que, contiene obligaciones claras, puras y determinadas entre las partes.
- d) En caso de pérdida o robo/hurto de los equipos entregados en custodia al **Abonado/Cliente** será este último el responsable de pagar al proveedor, el valor a pagar será el que conste en los datos del proveedor, siempre respetando y restando el costo de la depreciación.
- e) En caso de que la pérdida o robo/hurto haya tenido lugar con participación de un miembro del proveedor se llegara a un acuerdo del valor a pagarse por los equipos y se firmara un acta de acuerdo.
- f) En caso de no existir acuerdo y para evaluar el costo de los equipos perdidos o los daños sufridos que deben ser pagados por el **Abonado/Cliente**, las partes, de mutuo acuerdo, escogerán una compañía especializada que realice dicho avalúo, mismo que será de aceptación obligatoria para las partes. Realizado el avalúo de la pérdida o daños y notificado con el mismo al **Abonado/Cliente**, éste deberá cancelar al PROVEEDOR el monto fijado en el respectivo informe, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la notificación. En caso de no ponerse de acuerdo en la designación de la compañía especializada en diez (10) días laborables, será el PROVEEDOR quien la escogerá. El avalúo que realice la empresa escogida por el PROVEEDOR será de aceptación obligatoria de las partes, debiendo el **Abonado/Cliente**, pagar el monto fijado en el respectivo informe, en el plazo antes señalado. El costo del avalúo correrá a cargo del **Abonado/Cliente**, pudiendo el PROVEEDOR solicitar a éste el monto pagado con sus respectivos intereses, si el PROVEEDOR hubiera realizado el pago. Si transcurridos los quince (15) días antes señalados sin que el **Abonado/Cliente** hubiera pagado al PROVEEDOR el monto fijado en el avalúo, éste comenzará a generar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, que se calcularán desde el día dieciséis (16) de notificado el **ABONADO/CLIENTE** con el avalúo hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago; sin perjuicio de las demás acciones legales que se generen por este particular. El PROVEEDOR, una vez presentada la documentación habilitante por parte del **Abonado/Cliente**, el pago de los valores de inscripción y la firma de ambas partes en el presente contrato, procederá a la instalación de los servicios prestados en un lapso máximo de 15 días calendario con confirmación de disponibilidad o factibilidad de equipos de telecomunicaciones, servidores, ruteadores, servidores de acceso remoto, módems, líneas conmutadas, líneas dedicadas, etc. que garantizan el servicio, y aceptados los requisitos como el Acuerdo de Prestación de Servicios para iniciar los trabajos de instalación, copia del RUC, del nombramiento del representante legal debidamente legalizado y copia de la cédula de ciudadanía. Si bien los comparecientes suscriben el presente instrumento, se deja expresa constancia de que este contrato se entenderá celebrado y comenzará a regir y a producir efectos jurídicos para las partes, única y exclusivamente cuando el PROVEEDOR haya aceptado la factibilidad técnica y, además, haya realizado la correspondiente instalación y/o habilitación de tal servicio. Consecuentemente, si el Acuerdo de Prestación de Servicios no fuere aceptado y/o si los servicios no fueren debidamente instalados y/o habilitados, el Contrato no se perfeccionará y no surgirá ningún derecho u obligación entre las partes.
- g) Los equipos en custodia son aquellos que se encuentran detallados en la orden de trabajo para la instalación o las ordenes que se efectuará para cambio de equipos en el caso de ser requerido por parte del proveedor o del abonado/cliente.

GERENTE GENERAL SAI TEL

EL SUSCRIPTOR

## ANEXO 4

### ACCESO Y SEGURIDAD DE INFORMACION

- a)** Soluciones Avanzadas informáticas y telecomunicaciones SAITEL, no se hará responsable por el uso que el Abonado/Ciente le dé al servicio proporcionado.
- b)** Se aclara que el Abonado/Ciente es el responsable de controlar el acceso a la información en cuanto a contenidos que puedan afectar a niñas, niños y adolescentes, grupos sociales o que su utilización implique afectación de estos grupos; no incluir a la violencia o al desorden público, así como a la descremación de grupos, costumbres, culturas, género o al descredito de personas naturales o jurídicas o grupos y personas en general, nacionales o extranjeras; no ser de carácter erótico obsceno, impúdico, indecente, pornográfico o sexual, ya sea explícito o implícito, incluyendo los servicios denominados de educación sexual; no vaya en contra de las disposiciones constituciones y legales que existen sobre la materia y no contengan información que induzcan al error o confusión de los abonados/clientes.
- c)** El proveedor se compromete a brindar información de difusión para padres y usuarios en general respecto del uso responsable y medidas de control respecto de acceso a contenidos en particular respecto de contenidos que puedan afectar a grupos de interés como niños, niñas y adolescentes y/o su utilización pueda implicar afectar a tales grupos.
- d)** El Abonado/Ciente autoriza al proveedor al uso de la información proporcionada por el abonado/cliente al proveedor, solamente serán utilizados para el cumplimiento o para los fines del contrato. La autorización al uso de la información del cliente a la que se hace referencia en este literal, prescribe una vez terminado y saldado el contrato.

**GERENTE GENERAL SAITEL**

**EL SUSCRIPTOR**

## ANEXO 5

### AUTORIZACIÓN CONSULTA BURO DE CRÉDITO

<<CLIENTE>> con <<TIPO\_DOCUMENTO>> No. <<CEDULA>> Autorizo expresa e indefinidamente a SOLUCIONES AVANZADAS INFORMATICAS Y TELECOMUNICACIONES "SAITEL", para que obtenga de cualquier FUENTE DE INFORMACION, y buros de información crediticia autorizados para operar en el país mis referencias personales/o patrimoniales, anteriores y posteriores a la suscripción de la presente autorización, sea como el deudor principal, codeudor o garante, sobre el comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas, corrientes de ahorro tarjetas de crédito, etc; y, en general al cumplimiento de mis obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios o productos que brindan las instituciones del sistema según corresponda. Faculto transferir o entregar dicha información referente a operaciones crediticias, contingentes o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga como deudor con la empresa a todos los buros de información crediticia autorizados para operar en el país, u autoridades competentes y organismos de control, así como a las otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas. Declaro que conozco que la información de riesgo crediticios pudiere ser transferidas a los buros de crédito especialmente que se constara en las bases de datos de dichas entidades por el plazo señalado en las leyes vigentes, y servirá para que terceros pudieran evaluar los riesgos crediticios.

Declaro que conozco la ley de buros de información crediticia, así como los derechos que ella me ampara.

NOMBRES Y APELLIDOS:

CEDULA/PASAPORTE:

FIRMA: